

ALEGATOS

DEMANDANTE: LUZ MARINA RAYO ORTIZ

DEMANDADOS: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

Gracias su señoría, me ratifico en los alegatos y fundamentos de derecho presentados en la demanda, quedando plenamente demostrado que la AFP PORVENIR S.A., teniendo a su obligación la carga de la prueba, no demostró que mi representada recibiera la información con los comparativos, ventajas y desventajas que no la llevaran a no cometer un error en la toma de decisión sobre el traslado, no obstante, de los pronunciamientos jurisprudenciales acerca del tema de ineficacia o nulidad de la afiliación, donde se evidencia que las AFP deben cumplir con suma diligencia, prudencia y pericia, en forma detallada y específica brindar la información a sus afiliados desde la antesala a la afiliación.

Reitero por todo lo anterior, resulta evidente que el engaño que sufrió mi patrocinada tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió PORVENIR S.A., al momento de efectuar el traslado, no cumpliendo con una asesoría completa y veraz llevando a la señora LUZ MARINA RAYO ORTIZ a incurrir un error en el objeto del acto jurídico de afiliación, situación que es suficiente para determinar la existencia de una nulidad.